

DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCÍA "JESSIKA BORDA" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCÍA "JESSIKA BORDA"** y la **UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MORENO,** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. La FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCÍA "JESSIKA BORDA, legalmente representado en este acto por la Lic. Rhea Grace Berlín de Borda, en su condición de Presidente, con Cedula de Identidad N° 3172846 Expedito en Santa Cruz, de Nacionalidad Boliviana, mayor de edad, hábil por ley. Legalmente posesionada en el cargo, mediante Resolución Camaral N° 106/03-04, con Testimonio N° 24/2005 de fecha 31 de mayo del 2006; Poder General Amplio y Suficiente, que confiere el Directorio de la Fundación de Ayuda a Víctimas de la Delincuencia Jessika Borda; que en adelante se denominará FUJEBO, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el 2ªº Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad Nº 801110 expedito en Cochabamba, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nº 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; y mediante la Ampliación de Mandato Institucional por la Resolución ICU Nro. 015/2020, de fecha 25 de junio del 2020; que en adelante se denominará UAGRM, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

2.1. LA FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCÍA "JESSIKA BORDA, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, cuya función principal es prestar asistencia, legal, médica, psicológica, espiritual y de asesoramiento familiar a personas que han sido víctimas de algún acto delincuencial o criminal, así como temas de educación y prevención social. Asimismo, la facultad de gestionar proyectos de seguridad ciudadana, en cooperación con entidades públicas y/o privadas con el mismo objetivo.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo





DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



2.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

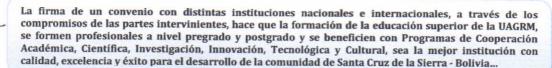
FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La U.A.G.R.M., comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica, tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la U.A.G.R.M., es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo





DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto normar institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", para que realicen sus Pasantías, Tesis, Proyecto de Grados y Trabajos Dirigidos en LA FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA "JESSIKA BORDA", proporcionar a los estudiantes de los últimos semestres de la carrera de Derecho, Psicología, Comunicación, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Sistemas de la U.A.G.R.M., un escenario de aplicación de los conocimientos teóricos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes sea integral en beneficio de la sociedad boliviana.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS).

Las partes acuerdan los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar a los estudiantes de los últimos semestres de la carrera de Derecho, Psicología, Ciencias de la Comunicación, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Sistemas de la U.A.G.R.M., para que realicen en la FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA "JESSIKA BORDA" sus pasantías, un escenario de aplicación de los conocimientos teóricos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes sea integral en beneficio de la sociedad boliviana.
- b) Contar con docentes y personal administrativo voluntarios dispuestos a colaborar a FUJEBO cuando así se requiera, para brindar charlas, talleres, disertaciones o presentaciones de temas actuales de su expertos, en la misma universidad u otro lugar requerido, permitiendo así, ampliar el alcance de FUJEBO en cuanto a educación y prevención con el fin de minimizar la vulnerabilidad de la sociedad en lo que la inseguridad ciudadana se refiere.
- c) Aprovechar el recurso humano potencial de los estudiantes y docentes de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en beneficio del Estado y la sociedad boliviana, mediante su apoyo en tareas afines de las arriba mencionadas carreras, realizadas por FUJEBO.

CLÁUSULA QUINTA.- (FINALIDAD).

El presente Convenio tiene por fin la cooperación interinstitucional mutua, libre y voluntaria, entre FUJEBO y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".



Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad Nº 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo



DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **FUJEBO**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

6.1. FUJEBO, se compromete a:

Capacitar a cada estudiante incorporado al programa de Práctica Profesional y/o Pasantía, dejando clara la asignación expresa u otro tipo de instructivo que oficialice o autorice la asignación de las tareas acordadas.

- a) Brindar la superación necesaria a los estudiantes seleccionados, los que estarán sujetos a evaluaciones de inicio, seguimiento y conclusión, que midan sus conocimientos y aprovechamiento de la Pasantía.
- **b)** Dotar del material logístico necesario menos gastos de transporte, para el buen cumplimiento de las funciones asignadas.
- c) Elevar oportunamente un informe de gestión y aprovechamiento sobre el estudiante a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", al finalizar cada Pasantía, de acuerdo a los procedimientos de la Universidad.
- d) En el caso de los docentes y otros profesionales de la UAGRM, FUJEBO coordinará cada actividad oportunamente con la facultad requerida, proveyendo toda la información necesaria para hacer que sus aportes voluntarios sean aprovechados a lo máximo por el público cautivo.

6.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO, se compromete a:

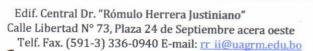
6.2.1. De los Estudiantes Pasantes

- a) A través de la Facultad que corresponda, la UAGRM realizará la preselección de los estudiantes, sobre la base de criterios de excelencia, debiendo proporcionarse la nómina de los pre-seleccionados a FUJEBO, para que proceda a la selección final.
- b) Establecerá los parámetros de evaluación de la Práctica Profesional o Pasantía, debiendo ponerlos en conocimiento de **FUJEBO**, de la misma forma, proveerá un formulario destinado para este fin.
- c) Presentará a los estudiantes pre-seleccionados con una anticipación mínima de 3 días al inicio de actividades en FUJEBO, a efectos de que se realice la evaluación previa con el personal de la institución y se determine el área al que serán asignados, tomando en cuenta su formación, capacitación y aptitudes particulares.

6.2.2. De los Profesionales Voluntarios

d) En el eventual caso de impedimento de cumplir con la actividad una vez ésta sea establecida, UAGRM proveerá otro profesional que pueda cubrir el compromiso satisfactoriamente.







DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



CLÁUSULA SÉPTIMA.- (HORARIO Y TÉRMINO).

- a) Todas las Prácticas Profesionales o Pasantías, se ejecutarán dentro del horario establecido de 08:30 a 12:00 y/o de 14:30 a 18:30 u otro horario previamente acordado, cuyo cumplimiento será controlado a través del personal de FUJEBO. El tiempo total de duración o término de la pasantía estará en concordancia directa con lo estipulado en el plan de estudios de la carrera del estudiante y en los reglamentos internos de la Universidad, debiendo el estudiante seleccionado, a partir de su incorporación formal a FUJEBO, optar por cualquiera de las dos modalidades de horario sin descuidar sus estudios universitarios.
- En el caso de los docentes y personal administrativo voluntario, no existe horario y término, ya que participarán en actividades que tendrán lugar, hora y término específicos.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5, 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA NOVENA.- (FINANCIAMIENTO).

Ámbito de Aplicación, Las tareas a realizar se efectuarán en el marco del apoyo a la seguridad ciudadana y la asistencia jurídica y social a las víctimas de la delincuencia, sea directa o indirectamente. Los estudiantes seleccionados para brindar apoyo a las actividades de FUJEBO, se beneficiarán de la posibilidad de realizar su Práctica Profesional como Modalidad de Graduación, o su Pasantía Profesional y Social contemplada en su Plan de Estudio, sin percibir remuneración económica alguna por este concepto. Los docentes y personal administrativo de la UAGRM que donen su tiempo y conocimiento profesional a favor del alcance de los objetivos de FUJEBO recibirán un certificado de agradecimiento, mismo que tendrá valor curricular.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Delegación, Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes designarán responsables a través de comunicaciones escritas, tanto en el nivel académico **(UAGRM),** como en el nivel técnico administrativo y/o legal **(FUJEBO),** para la aplicación y supervisión de las condiciones de las prácticas profesionales o pasantías establecidas.

Ø.

Casilla de Correo N° 702

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo



DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

- 1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
- 2. Por incumplimiento a cualquiera de las clausulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
- 3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
- 4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
- 5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Designación de Coordinadores, Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo, con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

Por parte de UAGRM: MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de RECTOR y Representante Legal Académico de la Universidad, el Lic. Alberto Careaga Tapia, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.



Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad Nº 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo Nº 702 Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



- Por parte de FUJEBO: Lic. Rhea Grace Berlín de Borda, en su condición como Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCÍA "JESSIKA BORDA" en Santa Cruz de la sierra - Bolivia.
- Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador".

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio, serán encargadas de velar todas las actividades que se realicen entre y aquel que designe al efecto, debiendo comunicar a dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- **12.1.** Mediante cartas, simples o por correo electrónico, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax u otro medio, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- **12.2.** Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DURACIÓN DE LAS ACTIVIDASDES O/Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y la Presidente de FUJEBO y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

H

Casilla de Correo Nº 702 Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: <u>rr ii@uagrm.edu.bo</u>



DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



El convenio <u>podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación</u> <u>escrita de las partes</u>, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliación de las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su calidad Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", y por la otra parte, la Lic. Rhea Grace Berlín de Borda, en su calidad de Presidente, de la FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA "JESSIKA BORDA", las PARTES SUSCRIBIENTES aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación en la Modalidad de Pasantías, en cuatro copias ejemplares, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los nueve días del mes de julio de 2021.

POR LA "U.A.G.R.M."

POR LA "FUJEBO"

Fdo. M.Sc. Benjamin Saúl Rosas Ferrufino

RECTOR /

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Fdo. Lic. Rhea Grace Berlín de Borda

PRESIDENTE

FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA "JESSIKA BORDA"

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. Nº 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo Nº 702 Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...